



**ACUERDO No. CSJMEA17-900
22 de agosto de 2017**

“Por el cual se establece el horario de atención al público en los despachos judiciales con ocasión a la visita del pastoral Jorge Mario Bergoglio (Papa Francisco) para el día 8 de septiembre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y en cumplimiento de la decisión adoptada por la Sala en la sesión ordinaria que se realizó el 16 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de septiembre de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio.

Con ocasión a la visita del pastoral Jorge Mario Bergoglio (Papa Francisco), la gobernación del Departamento del Meta por intermedio de Marcela Amaya García en calidad de Gobernadora, expidió el Decreto 326 de 2017 “... *por medio del cual se declara día cívico en el departamento del Meta el 08 de septiembre de 2017*”.

Por otra parte como medidas y plan de contingencia se estableció desde el 07 de septiembre de 2017 una restricción vehicular dentro de un área de polígono en la ciudad de Villavicencio, el cual imposibilita tanto el ingreso como la salida de la vía Bogotá-Villavicencio; Acacías – Villavicencio; Puerto López – Villavicencio y Restrepo – Villavicencio y dicha restricción se extenderá a todo el municipio para el 08 de septiembre de 2017, haciendo necesario el cierre de los despachos judiciales y en consecuencia la suspensión de términos procesales, por cuanto los usuarios y/o litigantes de otras ciudades o municipios no podrán ingresar a la ciudad de Villavicencio, lo cual genera traumatismos por posibles vencimientos de términos que afectan el acceso a la administración de justicia.

Bajo los anteriores argumentos, se hace necesario ajustar el horario de atención al público a fin de que los usuarios y servidores judiciales puedan contar con la movilidad y acceso a las instalaciones del palacio de justicia y con el fin de garantizar la libertad de culto ante el suceso de la visita del Papa, en tal sentido se prevé establecer la jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para el día 7 de septiembre y no laborar el 08 de septiembre de 2017; sin embargo, las ocho (8) horas serán compensadas, para lo cual cada despacho establecerá turnos para garantizar la atención al público de 7 a.m a 12 y de 1 a 5 p.m., desde el 28 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2017.

Se exceptúa de dicho cambio a los funcionarios que prestan el servicio de control de garantías SPA y de responsabilidad penal para adolescentes SRPA.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el horario de atención al público del jueves 07 de septiembre de 2017, en una jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Modificar el horario de atención al público del viernes 08 de septiembre de 2017, como día no laborable, conforme las anteriores consideraciones.

ARTÍCULO 3°. Las anteriores modificaciones de horario se llevaran a cabo sin perjuicio de la compensación de las ocho (8) horas, las cuales serán compensadas por cada despacho en turnos que garanticen la atención al público de 7 a.m a 12 y de 1 a 5 p.m., desde el 28 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2017.

Parágrafo. Se exceptúan los Juzgados que tienen a su cargo la función de control y garantías del SPA y SRPA, por su función, naturaleza y disponibilidad.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, que disponga de los mecanismos a que hay lugar con el fin de recepcionar las acciones constitucionales que se presenten durante los citados días.

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica a los Tribunales Administrativo del Meta y Superior de Villavicencio, del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a los Despachos Judiciales que funcionan en Villavicencio y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los Veintidós (22) días de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR.